



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 034-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 12 de febrero del año 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 055-2024-GAJ/MPO, del 29 de febrero 2024, suscrito por la Oficina General Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 40° de la ley 28411 – ley general del sistema nacional de presupuesto, establece: 40.1 son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobadas por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) las anulaciones constituyen la suspensión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. B) las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma de la misma actividad o proyectos, o de otras actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma normativo sindica 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga a sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial el peruano.

Que, mediante el artículo 47° del decreto legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece: 47.1 son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 076-2024 /MPO

860



El artículo 47.2 del mismo marco normativo indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga a sus veces en la entidad, el titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial el peruano.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes indicados en los párrafos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR Las Modificaciones Presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional Programático **TIPO 003**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° Núm. 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN Se sustenta en las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" de acuerdo a las NOTAS N° 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, de los Rubros: 07 – Fondo de Compensación Municipal, 08 – impuestos municipales, 09 – Recursos Directamente Recaudados, 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al mes de Enero.

ARTÍCULO TERCERO. APRUÉBESE La modificación presupuestaria por la suma de S/. 4, 942,714.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos catorce y 00/100 Soles), de los Rubros: Fondo de Compensación Municipal, Impuestos Municipales, Recursos Directamente Recaudados, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según las notas adjunto al presente.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR Al área responsable de informática para la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Oyón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo